



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente Nro.200-16-51-12-0083-2025, donde obra la Resolución Nro. 200-03-20-01-1378 del 15 de julio de 2025 a través del cual se autorizó un aprovechamiento forestal único en beneficio del predio denominado la BODEGA, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-6519 de propiedad de la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, ubicado en la vereda el venado, jurisdicción del municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, correspondiente a **886** individuos a un volumen de **246.048m³** para un área de **51.93 hectáreas**.

Las especies autorizadas fueron las siguientes:

	Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de product o1	Número de Árboles	Volúmen Bruto (m ³)
1	Caracol	Anacardium Excelsum	N/A	N/A	N/A	1	0,350
2	Arroz con coco	Andira Inermis	N/A	N/A	N/A	1	0,299
3	Resbalamono	Bursera Simarouba (L.) Sargent	N/A	N/A	N/A	3	1,078
4	Cedro	Cedrela Odorata	N/A	N/A	N/A	3	0,753
5	Bonga	Ceiba Pentandra (L.) Gaert.	N/A	N/A	N/A	1	2,383
6	Higuerón Cucharo	Ficus Glabrata H.B.K.	N/A	N/A	N/A	41	34,856
7	Lechoso	Ficus Sp	N/A	N/A	N/A	5	1,848
8	Guásimo	Guazuma Ulmifolia Lam	N/A	N/A	N/A	1	0,177
9	Guamo	Inga sp	N/A	N/A	N/A	4	0,415
10	Huesito blanco	Lacistema sp	N/A	N/A	N/A	2	0,220
11	Malagana	Luehea seermanii	N/A	N/A	N/A	6	1,665
12	Siete cueros	Machaerium Capote	N/A	N/A	N/A	117	27,463
13	Huesito	Malpighia glabra	N/A	N/A	N/A	230	24,877
14	Salero	Pachira acuatica	N/A	N/A	N/A	12	1,022
15	Vara e piedra Nipe	Persea Sp	N/A	N/A	N/A	4	1,027
16	Ceiba verde	Pseudobombax Sp.	N/A	N/A	N/A	32	45,859
17	Hobo	Spondias Mombin L.	N/A	N/A	N/A	7	2,945
18	Panama	Sterculia apetala	N/A	N/A	N/A	1	0,454
19		Swartzia Sp	N/A	N/A	N/A	7	1,950
20	Roble	Tabebuia Rosea	N/A	N/A	N/A	361	82,858
21	Teca	Tectona grandis	N/A	N/A	N/A	6	1,905
22	Tachuelo	Zanthoxylum Tachuelo	N/A	N/A	N/A	41	11,641
	Total:					886	246,045

Que en el Artículo cuarto del acto administrativo Nro. 200-03-20-01-1378 del 15 de julio de 2025 se indicó las siguientes obligaciones:



1. **Plan de Compensación:** Presentar Plan de Compensación para efectos de realizar reposición de las especies aprovechadas en una equivalencia de 1:3, para las especies no amenazadas o en riesgo y de 1:5 para las especies de Roble y Cedro dado que estas se encuentran en categoría de amenaza Vulnerable y En Peligro. Para lo cual se deberá allegar propuesta de especies y lugar de siembra para que sea evaluada y aprobada por CORPOURABA, teniendo en cuenta que se deben reponer con especies nativas y el área debe presentar una equivalencia ecológica al área del aprovechamiento.

En la propuesta se deberá considerar:

- a) La estrategia de seguimiento, mantenimiento y monitoreo
 - b) Contemplar actividades de mantenimiento y seguimiento por un periodo de 4 años de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Restauración
 - c) Realizar el aislamiento, para ello se podrán usar cerca viva o cerca de alambre.
 - d) Incluir un calendario para las jornadas de mantenimiento atendiendo los periodos de lluvia de la región de Urabá.
2. Presentar ante esta Autoridad Ambiental Plan de Manejo para el Manejo para el Ahuyentamiento o traslado de Fauna Silvestre.
 3. **Medidas de Manejo en cuanto al Aprovechamiento Forestal:**
 - a) Realizar repique de copas, ramas, orillo y demás residuos vegetales.
 - b) Efectuar reubicación de regeneración de especies deseables.
 - c) Corta dirigida (evitar daño a especies cercanas, infraestructura o personas).
 - d) Proteger la cobertura vegetal en las áreas de retiro de las fuentes "hídricas presentes en el predio.
 - e) Aplicar las medidas correspondientes conforme al protocolo de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna respecto de los árboles que contengan nidos o madrigueras.
 - f) Tener especial cuidado con la flora y fauna silvestre.
 - g) Realizar un adecuado Almacenamiento, manejo y disposición final de residuos (ordinarios y peligrosos).

Que la autorización para el aprovechamiento se otorgó por el término de doce (12) meses, actuación que fue notificada el día 15 de julio de 2025, a través del correo autorizado Janeth.quiroz@greenland.co y jhon.restrepo@greenland.co.

En este sentido, la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, presentó solicitud de prórroga a través de oficio con radicado Nro.200-34-01-59-4576 del 06 de agosto de 2025 y presentó plan de ahuyentamiento y plan de compensación forestal mediante oficio con radicado Nro. 200-34-01-59-5437 del 16 de septiembre de 2025.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación documental al expediente y los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico Nro.400-08-02-01-3179 del 21 de noviembre de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...) Análisis general

El plan presentado por el usuario incluye de manera suficiente los componentes técnicos requeridos para garantizar la protección, manejo y mitigación de impactos sobre la fauna silvestre en el área de influencia del proyecto. Se evalúan positivamente los siguientes aspectos:

- *Definición clara de objetivo general y objetivos específicos, acordes con la normatividad y principios de manejo de fauna.*

Resolución
"Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones".

3

- Descripción adecuada del alcance del plan y su articulación con las medidas de compensación biótica previstas para el proyecto.
- Inclusión de la caracterización faunística basada en fuentes secundarias confiables (POMCA Río León, POT, UICN, CITES), y análisis de presencia potencial de especies.
- Explicación del contexto ecológico, descripción del proyecto y de los servicios ecosistémicos del área.
- Presentación de antecedentes, medidas de perturbación controlada, y fundamentos técnicos para el ahuyentamiento y rescate.
- Descripción detallada de metodologías de ahuyentamiento, rescate, manejo, liberación y atención veterinaria, con soporte en literatura técnica y protocolos internacionales.
- Registro adecuado de resultados de ahuyentamiento realizados en campo (204 individuos desplazados), sin reportes de rescate, lo cual evidencia la efectividad de las medidas preventivas.
- Presentación de conclusiones y medidas de manejo, junto con la estructura del equipo profesional encargado.

1. Conclusiones

El Plan de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre presentado por la empresa **Agrícola El Retiro S.A.S.** contiene los elementos técnicos necesarios para mitigar y prevenir los impactos sobre la fauna silvestre asociados a la implementación del proyecto de establecimiento del cultivo de palma africana en el predio La Bodega.

El usuario presenta una estructura metodológica coherente que incluye: caracterización de fauna; técnicas de perturbación controlada; protocolos de ahuyentamiento auditivo, visual y mecánico; medidas de rescate y manejo veterinario; y criterios de liberación, los cuales se encuentran alineados con lineamientos técnicos nacionales e internacionales (ANLA, IUCN, literatura especializada).

Los resultados obtenidos en campo, con un total de 204 individuos ahuyentados y sin rescates necesarios, evidencian que las medidas de disuasión aplicadas fueron efectivas para prevenir lesiones o mortalidad durante las actividades de aprovechamiento forestal.

A pesar de que el documento presenta algunos aspectos susceptibles de aclaración, como la distinción entre actividades de ahuyentamiento y rescate, y consideraciones sobre la respuesta de herpetofauna a técnicas de disuasión, estos no afectan la integridad metodológica del plan.

El plan presenta un equipo profesional idóneo, metodologías bien sustentadas y una propuesta de monitoreo que permite hacer seguimiento a los cambios en la estructura y composición de la fauna en el área de influencia del proyecto.

En consecuencia, y de acuerdo con la revisión técnica realizada, el plan es viable y cumple con los requisitos necesarios para su aprobación.



2. Recomendaciones y/u Observaciones

Observaciones

- 1: *El documento mezcla en algunos apartados actividades de ahuyentamiento y rescate, las cuales deben estar completamente diferenciadas debido a que corresponden a estrategias distintas con objetivos y procedimientos técnicos propios.*
2. *Se menciona el uso de técnicas de ahuyentamiento para herpetofauna, pese a que este grupo usualmente no responde de manera efectiva a estímulos visuales o auditivos. Para estos casos debe considerarse el rescate dirigido como medida principal.*
3. *El usuario indica que "la eficiencia depende de las decisiones tomadas en campo", lo cual sugiere discrecionalidad operativa. Las acciones deben ejecutarse conforme al protocolo presentado y aprobado, y solo ajustarse con criterios técnicos justificables.*
4. *Se recomienda fortalecer la claridad en la exposición de resultados de biodiversidad y su relación con las medidas de manejo, ya que el documento indica cambios poblacionales sin profundizar en la magnitud ni el análisis de dichos cambios.*

Recomendaciones

1. *Ejecutar el Plan de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación estrictamente conforme a los lineamientos aprobados, garantizando la aplicación rigurosa de los protocolos descritos.*
2. *Mantener un registro detallado de todas las actividades realizadas (ahuyentamiento, rescate, atención, liberación), incluyendo georreferenciación, evidencia fotográfica y reporte taxonómico conforme al estándar citado.*
3. *Fortalecer la estrategia para herpetofauna mediante búsquedas dirigidas y rescate especializado, reduciendo la dependencia de métodos de disuasión que no son eficientes para este grupo.*
4. *Presentar informes de avance y resultados al área competente de la autoridad ambiental, incluyendo indicadores claros de éxito, dificultades encontradas y ajustes realizados en campo.*
5. *Implementar el plan de monitoreo de biodiversidad descrito por el usuario, integrando la información obtenida al seguimiento del estado de conservación de la fauna en el área del proyecto. (...)"*

Que posteriormente, el personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, realiza revisión documental del expediente, conceptuando en el informe técnico Nro.400-08-02-011-3325 del 27 de noviembre de 2025 del cual se tiene lo siguiente:

"(...) Desarrollo Concepto Técnico

El usuario presenta Plan de compensación por pérdida de la biodiversidad, por el aprovechamiento forestal único de árboles aislados por fuera del Bosque, de 886 individuos forestales correspondientes a un volumen de 246,048 m³.

En el Plan de Compensación se plantea La rehabilitación, como acción de compensación en un área de 6.50 ha con una densidad no menor a 3386 individuos, la rehabilitación se realizar en el mismo predio en un área circundante al aprovechamiento

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

5

A continuación, se presenta resumen de los elementos principales que estructuran el presente plan de compensación

Objetivos: *Se acogen los objetivos propuestos por el usuario, los cuales quedan de la siguiente manera.*

OBJETIVO GENERAL

Compensar los impactos residuales negativos sobre el componente biótico causados por el aprovechamiento forestal único para el establecimiento del cultivo de palma, por medio de la ejecución de acciones de preservación y rehabilitación mediante siembra de especies nativas, en un área de 6.50 hectáreas de zonas desprovistas de vegetación con árboles nativos en el predio La Bodega, correspondiente al bioma Helobioma Darién –Tarcuna.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Desarrollar e Implementar acciones de rehabilitación ecológica mediante enriquecimientos forestales de especies nativas en áreas desprovistas de vegetación y mayor nivel de degradación, con una densidad no menor a 3386 individuos.*
- *Implementar aislamiento con postes de concreto y alambre de púas en las zonas perimetrales donde se desarrollan las actividades de siembra y se evidencien factores tensionantes que puedan afectar el desarrollo de las plántulas.*
- *Desarrollar actividades de mantenimiento y seguimiento periódico que garanticen la supervivencia y desarrollo vegetativo por un periodo no menor a cuatro (4) años.*

Respecto al Que Compensar:

De acuerdo al Manual de Compensaciones de Componente Biótico, el Qué Compensar se refiere a “La afectación generada sobre la estructura y composición de una cobertura forestal natural derivada por la remoción del bosque”.

Por esto, el Qué compensar esta asociado a los impactos residuales negativos sobre el componente biótico causados por el aprovechamiento forestal único para el establecimiento del cultivo de palma,

Respecto al Cuanto Compensar:

En La Resolución 200-03-20-01-1378-2025 del 15/06/2025, en su artículo cuarto establece:

Presentar Plan de Compensación para efectos de realizar reposición de las especies aprovechadas en una equivalencia de 1 :3, para las especies no amenazadas o en riesgo y de 1 :5 para las especies de Roble y Cedro dado que estas se encuentran en categoría de amenaza Vulnerable y En Peligro. Para lo cual se deberá allegar propuesta de especies y lugar de siembra para que sea evaluada y aprobada por CORPOURABA, teniendo en cuenta que se deben reponer con especies nativas y el área debe presentar una equivalencia ecológica al área del aprovechamiento.”

Por lo que se presenta equivalencias y número total de individuos a sembrar

Nombre Común	Especie	Numero de individuos	Equivalencia	Total de individuos a compensar
Caracol	Anacardium excelsum	1	1:3	3
Arroz con coco	Andira inermis	1	1:3	3



Resolución
“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

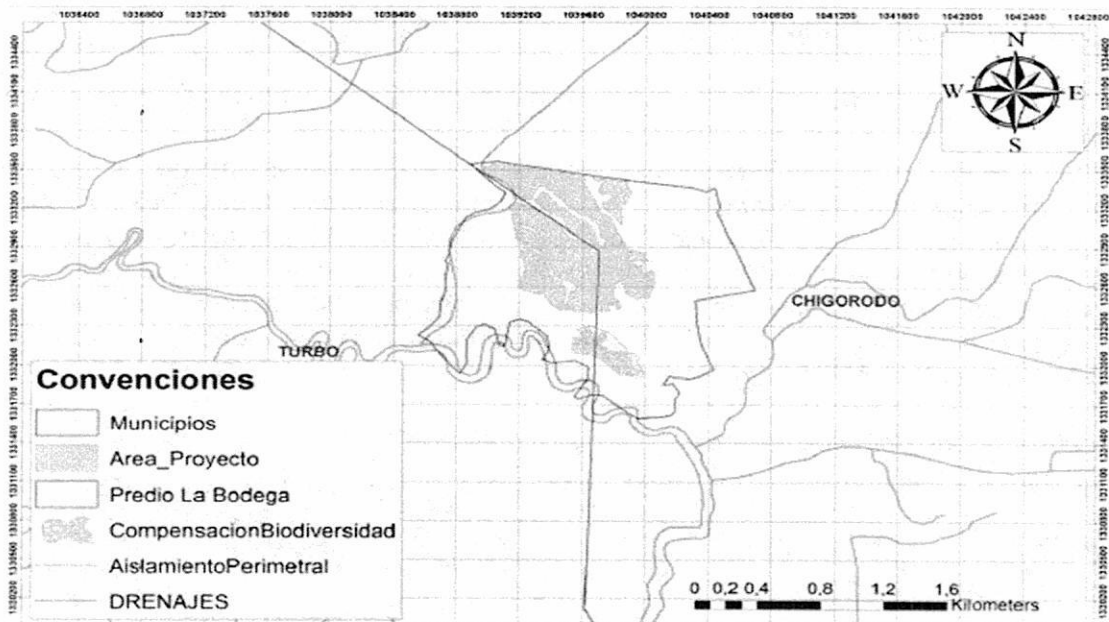
Resbalamono	Bursera simarouba (L.) Sargent	3	1:5	9
Cedro	Cedrela odorata	3	1:3	15
Bonga	Ceiba pentandra	1	1:3	3
Higueron Cucharo	Ficus Glabrata H.B.K	41	1:3	123
Lechoso	Ficus sp	5	1:3	15
Guasimo	Guazuma ulmifolia	1	1:3	3
Guamo	Inga sp	4	1:3	12
Huesito blanco	Lacistema sp	2	1:3	6
Malagana	Luehea sermanil	6	1:3	18
Siete cueros	Machaerium capote	117	1:3	351
Huesito	Malpighia glabra	230	1:3	690
Salero	Pachira acuatica	12	1:3	36
Vara e piedra, Nipe	Persea sp.	4	1:3	12
Ceiba verde	Pseudobombax sp	32	1:3	96
Hobo	Spondia mombis	7	1:3	21
Panama	Sterculia apetala	1	1:3	3
Cucharo, Frijolillo	Swartzia sp.	7	1:3	21
Roble	Tababuia rosea	361	1:5	1805
Teca	Tectona grandis	6	1:3	18
Tachuelo	Zanthoxylum tachuelo	41	1:3	123
Total		886		3386

Listado de especies autorizadas para ser aprovechadas, equivalencias y número total de individuos a ser sembrar
Fuente: Informe compensación Agrícolas El Retiro S.A.S -2025

Expediente	Resolución	Cobertura Intervenido	Área Cobertura	Área a Compensar
0083-2025	1378 del 2025	Coberturas transformadas	Reposición	

Respecto al Donde compensar:

Se propone un área circundante a la del aprovechamiento del predio la bodega propiedad de Agrícolas El Retiro S.A.S, localizado en la vereda El Venado, en el municipio de Chigorodo, cedula catastral No. 1722001000000200002, el cual posee una extensión total 267 ha, de la cual se implementaran de 6,50 ha para la ejecución del plan de compensación propuesto.



Fuente: Informe compensación Agrícolas El Retiro S.A.S -2025

Resolución
 “Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

Análisis de la selección del área propuesta

Como resultado del ejercicio de selección se propone el predio La Bodega se considera que, el predio **cumple** con las características físico ambientales necesarias para la implementación de las 6,50 ha del Plan de Compensación por pérdida de la biodiversidad

De acuerdo al lineamiento principal de garantizar la equivalencia ecológica entre las áreas intervenidas versus las destinadas a la compensación, se tiene el que bioma y ecosistema más representativo afectado durante las actividades para el establecimiento de cultivo de palma corresponde al Zonobioma húmedo Tropical y Con respecto a la zonificación hidrográfica, el área de interés, se localiza dentro del área hidrográfica Caribe, zona hidrográfica Caribe – Litoral, subzona hidrográfica **Río León**, información obtenida mediante análisis cartográfico No. 3123 del 18/11/2025



CONSULTA DE DATOS GEOGRÁFICOS
R-AA-89
05

TRD:

Dep	Serie	Subserie	Tipo	Nº Cont
400	8	2	02	3123

 Fecha: 18/11/2025 Tipo de Trámite: AFU - Plan de Compensación

DATOS DEL USUARIO	
Nombre del Usuario:	Agrícola El Retiro SAS
Nº Cédula/NIT:	800.059.030-8 Expediente: TRD 5437-2025 Exp 200-16-51-12-0083-2025
Nombre del que Solicita la Consulta de Datos:	Yesica Mejía Pérez

DATOS DEL SITIO							
Nombre del Predio:	La Bodega						
Municipio:	Chigorodo						
Zona Hidrográfica:	12 - Caribe Litoral						
Dirección:	Vereda El Venado						
Subzona Hidrográfica:	1201 - Río León						
Coordenadas Geográficas (WGS-84)							
Nº	Descripción del Equipamiento	Latitud			Longitud		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	Analisis sobre Shape	7	35	58,6	76	43	5,34
2							
3							
5							

DATOS DEL RESULTADO DE LA CONSULTA			
Nº	Detalle de la Consulta <small>(Favor asignar las filas que requiera para otro, cuál?)</small>	Resultado	Observaciones
1	POT Zonificación Ambiental	Sin información	Geomorfología: Llanura aluvial. Comunidades Étnicas: El Area de influencia no presenta traslape con territorios étnicos. Rondas hídricas: el polígono no presenta traslape drenajes hídricos. Humedales: el polígono presenta traslape parcial con área de humedales del río León. Acuífero: Traslape con área de recarga profunda de importancia baja.
2	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo	Recuperación para la preservación	
3	POMCA - Zonificación Ambiental	POMCA Río León: Áreas Complementarias para la Conservación	
4	Ley Segunda de 1959	N/A	
5	Área Protegida	N/A	
6	Categoría Zonificación Forestal	AFPd-pp - Áreas Forestales de Producción para plantaciones forestales de caracter productor	
7	Cobertura Suelo	2.3.3 Pastos enmalezados 3.2.3 Vegetación Secundaria	
8	Gestión del Riesgo	Amenaza por Inundación Alta - POMCA río León	
9	Número de Cédula Catastral	PK 172200100000200002	
10	Otro, ¿Cuál?	Ecosistema IAVH: Helobioma Darién Tacarcuna	



Se proponen estrategias con enfoques de restauración y rehabilitación ecológica en consideración de las coberturas existentes en el área a compensar

Rehabilitación

En primera instancia se eliminarán las fuentes de disturbio o factores tensionantes de la zona. Para este objetivo se propone la implementación de barreras físicas artificiales que impidan el paso del ganado y la maquinaria al área de rehabilitación. La instalación de cercas permitirá que el proceso natural de regeneración se lleve a cabo de forma constante y que el crecimiento de los árboles, arbustos y pastizales no se vea interrumpido por el pastoreo de los semovientes o el tránsito de la maquinaria agrícola.

Selección de especies para la siembra en el área de rehabilitación

Resolución
“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

8

La selección de especies se basó en la caracterización de las coberturas vegetales obtenida durante el presente estudio, retroalimentada por lo referenciado en la literatura especializada como el POMCA de la cuenca del Río León y el Catálogo virtual de Flora del Valle de Aburrá. Con base en esto, se incluyen las especies relacionadas a continuación para la ejecución de las acciones de rehabilitación.

Nombre Científico	Nombre común	Características generales
<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	Heliófita duradera
<i>Astronium graveolens</i>	Santacruz, diomate	Heliófita duradera
<i>Bursera simaruba</i>	Resbalaemona	Heliófita duradera
<i>Cariniana pyriformis</i>	Abarco	Esciófita parcial
<i>Carludovica palmata</i>	Iraca	Heliófita duradera
<i>Castilla elástica</i>	Caucho, hule	Heliófita duradera
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	Heliófita duradera
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	Heliófita duradera
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba blanca	Heliófita duradera
<i>Centrobium paraense</i>	Guayacan hobo	Heliófita duradera
<i>Chrysophyllum cf argenteum</i>	Caimitillo o caimo de monte	Heliófita duradera
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal cafetero	Heliófita duradera
<i>Lecythis tuiyana</i>	Olleto	Esciófita parcial
<i>Swartzia panamensis</i>	Cucharo	Heliófita duradera
<i>Swartzia robinifolia</i>	Cucharo	Heliófita duradera
<i>Pachira aquatica</i>	Salero, ceibo de agua	Heliófita efímera
<i>Cecropia telenitida</i>	Yarumo	Heliófita efímera
<i>Trema micrantha</i>	Zurrumbo	Heliófita efímera
<i>Hura crepitans</i>	Ceiba amarilla, ceiba blanca	Heliófita duradera
<i>Inga edulis</i>	Churimo raboemico	Heliófita duradera
<i>Inga goldmanii</i>	Churimo	Heliófita duradera
<i>Inga umbellifera</i>	Guaba	Heliófita duradera
<i>Carapa guianensis</i>	Güino	Esciófita parcial
<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	Heliófita efímera
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	Heliófita duradera
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	Heliófita duradera
<i>Prioria copaifera</i>	Trementino	Heliófita duradera
<i>Pterocarpus officinalis</i>	Barbudo	Heliófita duradera
<i>Inga codonantha</i>	Guamo	Heliófita duradera
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	Heliófita duradera
<i>Luehea seemanii</i>	Guásimo colorado	Heliófita efímera
<i>Raphia taedigera</i>	Pangana	Heliófita duradera
<i>Samanea saman</i>	Samán	Heliófita duradera
<i>Schizolobium parahyba</i>	Tambor	Heliófita efímera
<i>Triplaris americana</i>	Varasanta	Heliófita duradera
<i>Trophis caucang</i>	Guáimaro	Heliófita duradera

Se acoge especies presentadas por el usuario, **se requiere** al usuario allegar cantidad de individuos a sembrar para la especie anteriormente mencionadas

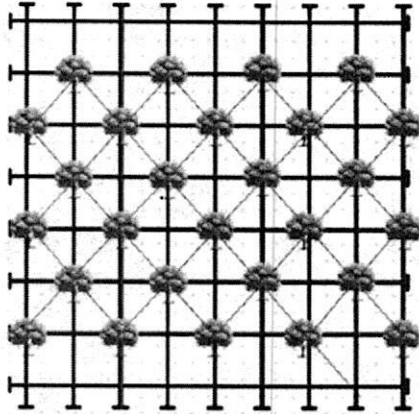
Diseño del sistema de rehabilitación

Resolución

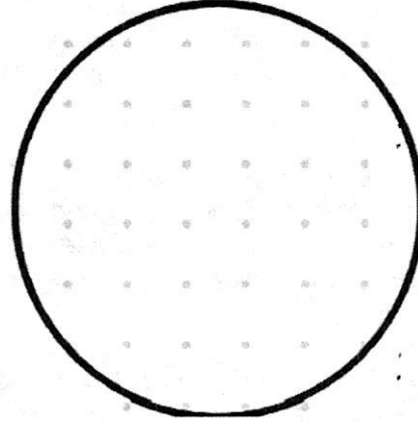
“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

9

Se establecerá un sistema de enriquecimiento de especies en áreas rectangulares o circulares, el sistema de siembra que decida implementarse, los árboles deberán estar separados entre sí a una entre los 2,5m y 3m como máximo.



a. Sistema tresbolillo



b. Islas redondas

Fuente: Fuente: Informe compensación Agrícolas El Retiro S.A.S -2025

Se acoge la información relacionada con el protocolo de aplicación del sistema de rehabilitación presentada a continuación

Trazado: Durante este paso se deberán distribuir las islas de siembra, de manera que cumplan con las condiciones descritas en la sección **12.1.1.2**. Las islas y líneas de siembra deberán ser trazadas sobre el terreno con el azadón. Se sugiere hacer una marcación georreferenciada del inicio y final de cada línea, con el objetivo de monitorear el proceso.

Plateo: Eliminar toda la vegetación en un diámetro de 1,0 a 1,2 m, con respecto al centro, que es dónde será sembrado el árbol. La materia orgánica no deberá ser removida del plato.

Hoyado: En esta fase se repica el sustrato a una profundidad de 15cm y 40 cm alrededor, asegurándose de que la tierra no forme terrones o bloques que dificulten el enraizamiento de las plántulas.

Adecuación de caminos de acceso: Consiste en el mantenimiento de los pasos peatonales que permitan el acceso a las plantaciones, la distribución de las plántulas y los insumos correspondientes.

Transporte y distribución del material vegetal: Distribución de las plántulas hasta las áreas de siembra, evitando movimientos que afecten la morfología del material y disponerlo de forma que la planta no sufra daños.

Revisión del material vegetal: Constatar la calidad de las plántulas, verificando que la altura sea mayor a los 50cm y la planta tenga buena apariencia fenotípica, sea vigorosa y su sistema radicular no reporte malformaciones o daños físicos.

Siembra: Retirar el plástico o el envase que contiene la plántula sobre el hoyo previamente repicado, que debe ser lo suficientemente amplio y profundo para que el sistema radicular pueda ser puesto sin que sufra daños o quede presionado. El cuello de la raíz debe quedar cubierto hasta 3cm por encima. El sustrato se presiona para fijar la planta, pero sin compactar el suelo.

Control fitosanitario: Detección de síntomas tempranos o manifestaciones físicas que indiquen la presencia de agentes patógenos o insectos, durante el período de siembra. En

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

10

caso positivo, se deberán poner en acción las medidas de control pertinentes para evitar daños en las plántulas.

Control preventivo: Consiste en aplicar enmiendas orgánicas en períodos previos o posteriores a la siembra, en conjugación con las condiciones climáticas adecuadas, para corregir las deficiencias nutricionales del suelo, indicadas en el análisis previo de este recurso. La aplicación de las enmiendas deberá hacerse en media corona a favor de la pendiente, retirados unos 10 cm para evitar que el producto quemé las raíces de las plántulas

Mantenimiento: Replanteo manual con azadón, despojando totalmente el suelo de material vegetal, evitando la remoción de la capa superficial. El plato debe hacerse a una distancia de 20cm de la base del tallo hacia la periferia del plato, evitando el daño al sistema radicular y eliminando las arvenses. Es importante no retirar el producto del deshierbe, dejándolo cubrir las zonas circundantes al plato.

Resiembra: Es la reposición de los árboles muertos por individuos nuevos de la misma especie y que cumplan con las condiciones descritas para su siembra. Se sugiere mantener una reserva del 5% de plántulas para los procesos de resiembra, para un total de 3555 individuos. Es importante realizar un inventario 20 o 30 días posteriores al establecimiento de las plantaciones con el objetivo de hacer las reposiciones necesarias.

Cercado. Levantamiento de cercos destinados a proteger el área de rehabilitación. El hoyado deberá ser de 50 cm de profundidad, con un espaciado de 3m. Cada 10 postes y en cada esquina, se deberá disponer de un refuerzo. La cerca contará con tres hileras de alambre de púas.

Protección contra incendios: Durante las épocas de intensa sequía, se deberán conformar campañas de vigilancia continua y preventiva, para detectar focos o situaciones que generen fuegos espontáneos o provocados en el área de compensación. De ser necesario, se definirá el trazado y limpieza de las líneas cortafuegos localizados dentro o alrededor de las plantaciones.

Adquisición del material vegetal: Las plántulas deberán ser adquiridas en viveros locales. Es de suma importancia tener en cuenta que las zonas a rehabilitar están bajo constante presión por cuenta de los largos períodos de inundación, por lo que se sugiere que el sistema radicular se encuentre en etapas avanzadas de desarrollo para incrementar las probabilidades de enraizamiento y supervivencia. Los períodos en vivero no deberán ser menores a los 75 días y deberá contar con un mínimo de cuatro hojas en buen estado de salud.

Cronograma de Actividades

Se recomienda acoger el cronograma propuesto por el usuario e indicadores, con el propósito de demostrar el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos planteados, por un periodo de tiempo de cuatro (4) años, enfocados en mejorar la composición, estructura y conectividad de ecosistemas del área de interés y se fortalezca la estrategia de conservación regional.

Resolución
“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

Plan de acción para mitigar Riesgos Moderados e Importantes

Tipo de Amenaza	Amenaza	Estimación del Riesgo	Plan de acción
Natural	Inundaciones	Riesgo Moderado	Estar atento al Sistema de Alertas Tempranas – SAT y a reportes locales.
	Incendios	Riesgo Importante	Estar atento al Sistema de Alertas Tempranas – SAT y a reportes locales. Implementar campañas de vigilancia durante la época de sequías y hacer limpieza y mantenimiento de las líneas cortafuegos
	Mordedura y/o picadura de animales	Riesgo Moderado	El personal debe estar dotado con calzado y ropa adecuada Se debe revisar la zona de paso antes de pisar o agarrar Tener prudencia en áreas con rocas, troncos caídos Elegir sitios adecuados para descansar Reaccionar calmadamente ante el encuentro de algún animal peligroso En ningún caso se manipulará o sacrificará el animal Adoptar medidas preventivas especiales en lugares donde se identifique la presencia de especies peligrosas Contar con botiquín, en caso de no contar con el suero antiofídico se deberá hacer traslado inmediato al centro de salud más cercano
Antrópico	Incendios	Riesgo Importante	La vigilancia debe ser constante y reforzada durante las épocas de sequía. Identificar escenarios posibles de atentados contra las plantaciones e implementar las medidas de seguridad necesarias

Plan de seguimiento y monitoreo

Se determina una duración de 4 años contados desde el inicio de las actividades, es decir se contempla un año para las actividades de establecimiento y 3 años para el mantenimiento y monitoreo del plan, para el seguimiento y la evaluación del desarrollo y éxito de plan de compensación, se plantea la implementación de :

- Establecer parcelas permanentes a partir del mes 3 de proyecto (inicio de la siembra) y siguiendo desde el mes 8, tiempo en el cual ha finalizado la siembra, con mediciones periódicas hasta el año 4, cada seis meses., para un total de siete (7) mediciones a lo largo del proyecto.
- Las mediciones semestrales constarán de un monitoreo de fauna y flora, con el objetivo de identificar los factores tensionantes y el estado de avance de la rehabilitación, a través de la caracterización biótica de cada isla (Diversidad, riqueza, uniformidad, especies nuevas, estructura horizontal y estructura vertical).

Para la definición de este capítulo se acoge la propuesta de seguimiento y monitoreo, pero **se requiere** al usuario allegar informes semestrales sobre le estado de la compensación

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

Objetivos específicos, metas e indicadores para el plan de compensación del componente biótico

OBJETIVO ESPECÍFICOS	METAS	Actividades	Periodicidad	Indicadores
Desarrollar e Implementar acciones de rehabilitación ecológica mediante enriquecimientos forestales de especies nativas en áreas desprovistas de vegetación y mayor nivel de degradación, con una densidad no menor a 3386 individuos..	Porcentaje de área a compensar del total del área aprobada	Siembra de 3386 + 5% (3555) de especies nativas en un área de 6.50 hectáreas	Anual	$Acomp = (Ag/ Ar) \times 100$ Acomp = Área compensada Ag = Área reportada en geometría Ar = Área reportada en documento
		Se implementarán núcleos de vegetación y franjas de ampliación de bosques en 6.50 ha de pastos arbolados.	Semestral	(N° de ha en zonas enriquecidas con especies nativas/ N° de ha a restaurar en zonas de pastizal) *100
	Porcentaje de mortalidad no mayor al 10%	Siembra de 3386 + 5% (3555) de especies nativas en un área de 6.50 hectáreas	Anual	Mortalidad (%) = (Número de plántulas muertas / Número total de plántulas sembradas) x 100
Implementar aislamiento con postes de concreto y alambre de púas en las zonas perimetrales donde se desarrollan las actividades de siembra y se evidencien factores tensionantes que puedan afectar el desarrollo de las plántulas.	Eliminación de tensionantes	Implementación de cercado en 650 metros lineales de postes con alambre de púa.	Anual	$\text{Aislamiento (\%)} = (\text{Número de metros lineales propuestos} / \text{Número total de metros lineales implementados}) \times 100$
Desarrollar actividades de mantenimiento y seguimiento periódico que garanticen la supervivencia y desarrollo vegetativo por un periodo no menor a cuatro (4) años.	Mantenimientos periodos realizados	Mantenimientos periódicos	• Primer año: trimestral • Segundo, tercer año: Semestral • Cuarto año: anual	$\text{Mantenimientos} = (\text{Número de mantenimientos propuestos} / \text{Número de mantenimientos implementados}) \times 100.$

Fuente: Informe compensación Agrícolas El Retiro S.A.S -2025

3. Conclusiones

Se evalúa Plan de compensación por pérdida de la Biodiversidad, presentado por agrícolas el retiro s.a.s, con radicado interno 200-34-01.59-5437 del 16/09/2025, para la rehabilitación de 6,50 ha, en el predio La Bodega, ubicado en la vereda EL Venado del municipio de Chigorodo.

El plan de compensación para el aprovechamiento forestal único quedará así:

objetivo general



Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

14

Compensar los impactos residuales negativos sobre el componente biótico causados por el aprovechamiento forestal único para el establecimiento del cultivo de palma, por medio de la ejecución de acciones de preservación y rehabilitación mediante siembra de especies nativas, en un área de 6.50 hectáreas de zonas desprovistas de vegetación con árboles nativos en el predio La Bodega, correspondiente al bioma Helobioma Darién –Tarcuna.

objetivos específicos

- *Desarrollar e Implementar acciones de rehabilitación ecológica mediante enriquecimientos forestales de especies nativas en áreas desprovistas de vegetación y mayor nivel de degradación, con una densidad no menor a 3386 individuos.*
- *Implementar aislamiento con postes de concreto y alambre de púas en las zonas perimetrales donde se desarrollan las actividades de siembra y se evidencien factores tensionantes que puedan afectar el desarrollo de las plántulas.*
- *Desarrollar actividades de mantenimiento y seguimiento periódico que garanticen la supervivencia y desarrollo vegetativo por un periodo no menor a cuatro (4) años.*

Respecto al Que Compensar:

De acuerdo al Manual de Compensaciones de Componente Biótico, el Qué Compensar se refiere a “La afectación generada sobre la estructura y composición de una cobertura forestal natural derivada por la remoción del bosque”.

Por esto, el Qué compensar esta asociado a los impactos residuales negativos sobre el componente biótico causados por el aprovechamiento forestal único para el establecimiento del cultivo de palma,

Respecto al Cuanto Compensar:

En La Resolución 200-03-20-01-1378-2025 del 15/06/2025, en su artículo cuarto establece:

Presentar Plan de Compensación para efectos de realizar reposición de las especies aprovechadas en una equivalencia de 1 :3, para las especies no amenazadas o en riesgo y de 1 :5 para las especies de Roble y Cedro dado que estas se encuentran en categoría de amenaza Vulnerable y En Peligro. Para lo cual se deberá allegar propuesta de especies y lugar de siembra para que sea evaluada y aprobada por CORPOURABA, teniendo en cuenta que se deben reponer con especies nativas y el área debe presentar una equivalencia ecológica al área del aprovechamiento.”

Por lo que se presenta equivalencias y número total de individuos a sembrar

Nombre Común	Especie	Numero de individuos	Equivalencia	Total de individuos a compensar
Caracol	Anacardium excelsum	1	1:3	3
Arroz con coco	Andira inermis	1	1:3	3
Resbalamono	Bursera simarouba (L.) Sargent	3	1:5	9
Cedro	Cedrela odorata	3	1:3	15
Bonga	Ceiba pentandra	1	1:3	3
Higueron Cucharo	Ficus Glabrata H.B.K	41	1:3	123
Lechoso	Ficus sp	5	1:3	15

Resolución
“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

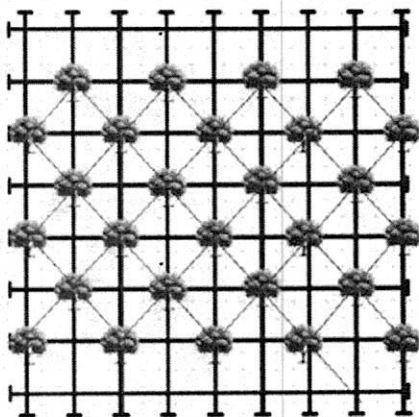
15

Guasimo	Guazuma ulmifolia	1	1:3	3
Guamo	Inga sp	4	1:3	12
Huesito blanco	Lacistema sp	2	1:3	6
Malagana	Luehea sermanil	6	1:3	18
Siete cueros	Machaerium capote	117	1:3	351
Huesito	Malpighia glabra	230	1:3	690
Salero	Pachira acuatica	12	1:3	36
Vara e piedra, Nipe	Persea sp.	4	1:3	12
Ceiba verde	Pseudobombax sp	32	1:3	96
Hobo	Spondia mombis	7	1:3	21
Panama	Sterculia apetala	1	1:3	3
Cucharo, Frijolillo	Swartzia sp.	7	1:3	21
Roble	Tababuia rosea	361	1:5	1805
Teca	Tectona grandis	6	1:3	18
Tachuelo	Zanthoxylum tachuelo	41	1:3	123
Total		886		3386

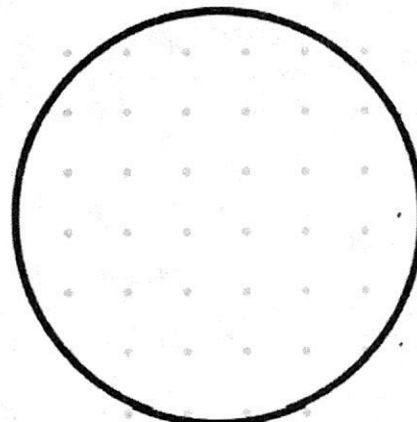
Listado de especies autorizadas para ser aprovechadas, equivalencias y número total de individuos a ser sembrar
 Fuente: Informe compensación Agrícolas El Retiro S.A.S -2025

Diseño del sistema de rehabilitación

Se establecerá un sistema de enriquecimiento de especies en áreas rectangulares o circulares, el sistema de siembra que decida implementarse, los árboles deberán estar separados entre sí a una entre los 2,5m y 3m como máximo.



a. Sistema tresbolillo



b. Islas redondas

Fuente: Fuente: Informe compensación Agrícolas El Retiro S.A.S -2025

Se acoge la información relacionada con el protocolo de aplicación del sistema de rehabilitación presentada a continuación

Trazado: Durante este paso se deberán distribuir las islas de siembra, de manera que cumplan con las condiciones descritas en la sección 12.1.1.2. Las islas y líneas de siembra deberán ser trazadas sobre el terreno con el azadón. Se sugiere hacer una marcación georreferenciada del inicio y final de cada línea, con el objetivo de monitorear el proceso.

Plateo: Eliminar toda la vegetación en un diámetro de 1,0 a 1,2 m, con respecto al centro, que es dónde será sembrado el árbol. La materia orgánica no deberá ser removida del plato.



Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

16

Hoyado: En esta fase se repica el sustrato a una profundidad de 15cm y 40 cm alrededor, asegurándose de que la tierra no forme terrones o bloques que dificulten el enraizamiento de las plántulas.

Adecuación de caminos de acceso: Consiste en el mantenimiento de los pasos peatonales que permitan el acceso a las plantaciones, la distribución de las plántulas y los insumos correspondientes.

Transporte y distribución del material vegetal: Distribución de las plántulas hasta las áreas de siembra, evitando movimientos que afecten la morfología del material y disponerlo de forma que la planta no sufra daños.

Revisión del material vegetal: Constatar la calidad de las plántulas, verificando que la altura sea mayor a los 50cm y la planta tenga buena apariencia fenotípica, sea vigorosa y su sistema radicular no reporte malformaciones o daños físicos.

Siembra: Retirar el plástico o el envase que contiene la plántula sobre el hoyo previamente repicado, que debe ser lo suficientemente amplio y profundo para que el sistema radicular pueda ser puesto sin que sufra daños o quede presionado. El cuello de la raíz debe quedar cubierto hasta 3cm por encima. El sustrato se presiona para fijar la planta, pero sin compactar el suelo.

Control fitosanitario: Detección de síntomas tempranos o manifestaciones físicas que indiquen la presencia de agentes patógenos o insectos, durante el período de siembra. En caso positivo, se deberán poner en acción las medidas de control pertinentes para evitar daños en las plántulas.

Control preventivo: Consiste en aplicar enmiendas orgánicas en períodos previos o posteriores a la siembra, en conjugación con las condiciones climáticas adecuadas, para corregir las deficiencias nutricionales del suelo, indicadas en el análisis previo de este recurso. La aplicación de las enmiendas deberá hacerse en media corona a favor de la pendiente, retirados unos 10 cm para evitar que el producto queme las raíces de las plántulas

Mantenimiento: Replateo manual con azadón, despojando totalmente el suelo de material vegetal, evitando la remoción de la capa superficial. El plato debe hacerse a una distancia de 20cm de la base del tallo hacia la periferia del plato, evitando el daño al sistema radicular y eliminando las arvenses. Es importante no retirar el producto del deshierbe, dejándolo cubrir las zonas circundantes al plato.

Resiembra: Es la reposición de los árboles muertos por individuos nuevos de la misma especie y que cumplan con las condiciones descritas para su siembra. Se sugiere mantener una reserva del 5% de plántulas para los procesos de resiembra, para un total de 3555 individuos. Es importante realizar un inventario 20 o 30 días posteriores al establecimiento de las plantaciones con el objetivo de hacer las reposiciones necesarias.

Cercado. Levantamiento de cercos destinados a proteger el área de rehabilitación. El hoyado deberá ser de 50 cm de profundidad, con un espaciamiento de 3m. Cada 10 postes y en cada esquina, se deberá disponer de un refuerzo. La cerca contará con tres hileras de alambre de púas.

Protección contra incendios: Durante las épocas de intensa sequía, se deberán conformar campañas de vigilancia continua y preventiva, para detectar focos o situaciones que generen fuegos espontáneos o provocados en el área de compensación. De ser necesario, se definirá el trazado y limpieza de las líneas cortafuegos localizados dentro o alrededor de las plantaciones.

Resolución
“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

Adquisición del material vegetal: Las plántulas deberán ser adquiridas en viveros locales. Es de suma importancia tener en cuenta que las zonas a rehabilitar están bajo constante presión por cuenta de los largos períodos de inundación, por lo que se sugiere que el sistema radicular se encuentre en etapas avanzadas de desarrollo para incrementar las probabilidades de enraizamiento y supervivencia. Los períodos en vivero no deberán ser menores a los 75 días y deberá contar con un mínimo de cuatro hojas en buen estado de salud.

Cronograma de Actividades

Se recomienda acoger el cronograma propuesto por el usuario e indicadores, con el propósito de demostrar el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos planteados, por un periodo de tiempo de cuatro (4), enfocados en mejorar la composición, estructura y conectividad de ecosistemas del área de interés y se fortalezca la estrategia de conservación regional.

Cronograma de Actividades

Actividad	Mes																																																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48					
Trazado																																																					
Siembra																																																					
Control fitosanitario																																																					
Aplicación de enmiendas orgánicas																																																					
Evaluación de la mortalidad																																																					
Resiembra																																																					
Protección de incendios																																																					
Mantenimiento																																																					
Terminación de la etapa de implementación																																																					
Establecimiento de parcelas permanentes para el monitoreo y seguimiento																																																					
Creación de refugios y perchas																																																					
Programa de Seguimiento y Monitoreo																																																					

Fuente: Informe compensación Agrícolas El Retiro S.A.S -2025

Plan de seguimiento y monitoreo

Se determina una duración de 4 años contados desde el inicio de las actividades, es decir se contempla un año para las actividades de establecimiento y 3 años para el mantenimiento y monitoreo del plan, para el seguimiento y la evaluación del desarrollo y éxito de plan de compensación, se plantea la implementación de :

- Establecer parcelas permanentes a partir del mes 3 de proyecto (inicio de la siembra) y siguiendo desde el mes 8, tiempo en el cual ha finalizado la siembra, con mediciones periódicas hasta el año 4, cada seis meses., para un total de siete (7) mediciones a lo largo del proyecto.
- Las mediciones semestrales constarán de un monitoreo de fauna y flora, con el objetivo de identificar los factores tensionantes y el estado de avance de la rehabilitación, a través de la caracterización biótica de cada isla (Diversidad, riqueza, uniformidad, especies nuevas, estructura horizontal y estructura vertical).

Para la definición de este capítulo se acoge la propuesta de seguimiento y monitoreo, pero se requiere al usuario allegar informes semestrales sobre el estado de la compensación



Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

Objetivos específicos, metas e indicadores para el plan de compensación del componente biótico
 Fuente: Informe compensación Agrícolas El Retiro S.A.S -2025

OBJETIVO ESPECÍFICOS	METAS	Actividades	Periodicidad	Indicadores
<p>Desarrollar e Implementar acciones de rehabilitación ecológica mediante enriquecimientos forestales de especies nativas en áreas desprovistas de vegetación y mayor nivel de degradación, con una densidad no menor a 3386 individuos..</p>	<p>Porcentaje de área a compensar del total del área aprobada</p>	<p>Siembra de 3386 + 5% (3555) de especies nativas en un área de 6.50 hectáreas</p>	<p>Anual</p>	<p>$Acomp = (Ag/ Ar) \times 100$ Acomp = Área compensada Ag = Área reportada en geometría Ar = Área reportada en documento</p>
		<p>Se implementarán núcleos de vegetación y franjas de ampliación de bosques en 6.50 ha de pastos arbolados.</p>	<p>Semestral</p>	<p>$(N^{\circ} \text{ de ha en zonas enriquecidas con especies nativas} / N^{\circ} \text{ de ha a restaurar en zonas de pastizal}) \times 100$</p>
	<p>Porcentaje de mortalidad no mayor al 10%</p>	<p>Siembra de 3386 + 5% (3555) de especies nativas en un área de 6.50 hectáreas</p>	<p>Anual</p>	<p>$Mortalidad (\%) = (\text{Número de plántulas muertas} / \text{Número total de plántulas sembradas}) \times 100$</p>
<p>Implementar aislamiento con postes de concreto y alambre de púas en las zonas perimetrales donde se desarrollan las actividades de siembra y se evidencien factores tensionantes que puedan afectar el desarrollo de las plántulas.</p>	<p>Eliminación de tensionantes</p>	<p>Implementación de cercado en 650 metros lineales de postes con alambre de púa.</p>	<p>Anual</p>	<p>$Aislamiento (\%) = (\text{Número de metros lineales propuestos} / \text{Número total de metros lineales implementados}) \times 100$</p>
<p>Desarrollar actividades de mantenimiento y seguimiento periódico que garanticen la supervivencia y desarrollo vegetativo por un periodo no menor a cuatro (4) años.</p>	<p>Mantenimientos periodos realizados</p>	<p>Mantenimientos periódicos</p>	<p>• Primer año: trimestral • Segundo, tercer año: Semestral • Cuarto año: anual</p>	<p>$Mantenimientos = (\text{Número de mantenimientos propuestos} / \text{Número de mantenimientos implementados}) \times 100.$</p>

4. Recomendaciones Y/U Observaciones

- **SE RECOMIENDA APROBAR** la propuesta del Plan de Compensación por pérdida de la Biodiversidad, la cual consiste en la rehabilitación de 6,50 ha, en el predio La Bodega, ubicado en el municipio de Chigorodo, cuyo análisis de la equivalencia ecológica positiva descrita a detalle en el capítulo del Donde Compensar.
- **SE ACOGEN LOS OBJETIVOS** propuestos por el usuario, los cuales quedan de la siguiente manera:

- objetivo general

Resolución
“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

19

Compensar los impactos residuales negativos sobre el componente biótico causados por el aprovechamiento forestal único para el establecimiento del cultivo de palma, por medio de la ejecución de acciones de preservación y rehabilitación mediante siembra de especies nativas, en un área de 6.50 hectáreas de zonas desprovistas de vegetación con árboles nativos en el predio La Bodega, correspondiente al bioma Helobioma Darién –Tarcuna.

- objetivos específicos

- Desarrollar e Implementar acciones de rehabilitación ecológica mediante enriquecimientos forestales de especies nativas en áreas desprovistas de vegetación y mayor nivel de degradación, con una densidad no menor a 3386 individuos.
 - Implementar aislamiento con postes de concreto y alambre de púas en las zonas perimetrales donde se desarrollan las actividades de siembra y se evidencien factores tensionantes que puedan afectar el desarrollo de las plántulas.
 - Desarrollar actividades de mantenimiento y seguimiento periódico que garanticen la supervivencia y desarrollo vegetativo por un periodo no menor a cuatro (4) años.
- **SE RECOMIENDA ACOGER LOS INDICADORES** propuestos por el usuario, se encuentra que estos están alineados para la consecución de las metas y objetivos propuestos, **SE REQUIERE** al usuario allegar informes semestrales sobre el estado de la compensación.
 - **SE RECOMIENDA ACOGER** especies presentadas por el usuario para la rehabilitación de 6,50 ha en el predio la bodega

Nombre Científico	Nombre común	Características generales
Anacardium excelsum	Caracolí	Heliófito duradera
Astronium graveolens	Santacruz, diomate	Heliófito duradera
Bursera simaruba	Resbalaemona	Heliófito duradera
Cariniana pyriformis	Abarco	Esciófito parcial
Carludovica palmata	Iraca	Heliófito duradera
Castilla elástica	Caucho, hule	Heliófito duradera
Cecropia peltata	Yarumo	Heliófito duradera
Cedrela odorata	Cedro	Heliófito duradera
Ceiba pentandra	Ceiba blanca	Heliófito duradera
Centrolobium paraense	Guayacan hobo	Heliófito duradera
Chrysophyllum cf argenteum	Caimitillo o caimo de monte	Heliófito duradera
Cordia alliodora	Nogal cafetero	Heliófito duradera
Lecythis turyana	Olleto	Esciófito parcial
Swartzia panamensis	Cucharo	Heliófito duradera
Swartzia robinifolia	Cucharo	Heliófito duradera
Pachira aquatica	Salero, ceibo de agua	Heliófito efímera
Cecropia telenitida	Yarumo	Heliófito efímera
Trema micrantha	Zurrumbo	Heliófito efímera
Hura crepitans	Ceiba amarilla, ceiba blanca	Heliófito duradera
Inga edulis	Churimo raboemico	Heliófito duradera
Inga goldmanii	Churimo	Heliófito duradera
Inga umbellifera	Guaba	Heliófito duradera
Carapa guianensis	Güino	Esciófito parcial
Sterculia apetala	Camajón	Heliófito efímera
Tabebuia rosea	Roble	Heliófito duradera
Ochroma pyramidale	Balzo	Heliófito duradera

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

20

<i>Prioria copaifera</i>	<i>Trementino</i>	<i>Heliófita duradera</i>
<i>Pterocarpus officinalis</i>	<i>Barbudo</i>	<i>Heliófita duradera</i>
<i>Inga codonantha</i>	<i>Guamo</i>	<i>Heliófita duradera</i>
<i>Maclura tinctoria</i>	<i>Mora</i>	<i>Heliófita duradera</i>
<i>Luehea seemanii</i>	<i>Guásimo colorado</i>	<i>Heliófita efímera</i>
<i>Raphia taedigera</i>	<i>Pangana</i>	<i>Heliófita duradera</i>
<i>Samanea saman</i>	<i>Samán</i>	<i>Heliófita duradera</i>
<i>Schizolobium parahyba</i>	<i>Tambor</i>	<i>Heliófita efímera</i>
<i>Triplaris americana</i>	<i>Varasanta</i>	<i>Heliófita duradera</i>
<i>Trophis caucang</i>	<i>Guáimaro</i>	<i>Heliófita duradera</i>

- **SE RECOMIENDA SE REQUIERE** al usuario allegar BD y GBD con cantidad de individuos a sembrar para las especies autorizadas.
- **SE RECOMIENDA A LA OFICINA JURIDICA Y OFICINA FINANCIERA** determinar la pertinencia de realizar el cobro por concepto de evaluación de plan de compensación, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE TRES PESOS (1.225.723)**, Presente informe. (...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

“Que el artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra que las *Medidas de compensación*: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.”

Que mediante Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012, el Ministerio de Ambiente adoptó el Manual para la Asignación de Compensaciones Ambientales por Pérdida de Biodiversidad para el medio biótico en ecosistemas terrestres, cuyo ámbito de aplicación era obligatorio para los usuarios que elaboren y presenten las medidas de compensación contenidas en los estudios ambientales exigidos para la obtención de la licencia ambiental

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

21

de los proyectos, obras o actividades contenidas en el Anexo 3 de dicho Manual de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Que durante la implementación del citado Manual se observó la necesidad de establecer lineamientos para las compensaciones del componente biótico para los demás permisos y autorizaciones ambientales, extender el ámbito de aplicación a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y los establecimientos públicos ambientales de que tratan el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y las Leyes 768 de 2002, 1625 y 1617 de 2013.

Para el efecto, el Ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible expidió la Resolución 0256 de 22 de febrero de 2018, “Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones”.

Que la Resolución N° 256 de 2018, indica lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 10. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. *Adoptar la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico en ecosistemas terrestres para los proyectos, obras o actividades, listados en su Anexo 4 y que están sujetos a:*

- 1. Procedimiento de licenciamiento ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Título 2, Capítulo 3, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015.*
- 2. Sustracción temporal o definitiva de un área de reserva forestal de orden nacional o regional, según las disposiciones señaladas en la Resolución 1526 de 2012, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.*
- 3. Permiso de aprovechamiento forestal único, según las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.1.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015.*

PARÁGRAFO 1. *El Manual hace parte integral de la presente resolución y estará disponible para consulta en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

PARÁGRAFO 2. *El Manual de Compensaciones del Componente Biótico en ecosistemas terrestres no aplica a las compensaciones que se deriven del medio abiótico y socioeconómico.*

ARTÍCULO 20. APROBACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO. *Las autoridades ambientales para la evaluación y aprobación del Plan de Compensaciones del Componente Biótico, en el marco de sus competencias, son:*

- 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- 2. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).*
- 3. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible.*
- 4. Los Grandes Centros Urbanos de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, establecimientos públicos ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002 y 1617 de 2013, de conformidad con lo previsto en la ley.*

ARTÍCULO 30. EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO. *La implementación del plan de compensación deberá iniciarse a más tardar dentro de los seis (6) meses a partir de la realización del impacto o afectación por el proyecto, obra o actividad sujeto de licencia ambiental o aprovechamiento único forestal.*

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

22

En el caso de sustracción temporal o definitiva de reservas forestales, será a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe el plan de compensación.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La protección del medio ambiente constituye un fin esencial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, el cual consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber estatal de garantizar su protección, conservación y restauración, en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Dicho mandato impone a las autoridades públicas la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, así como de asegurar la preservación de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En desarrollo de este marco constitucional y legal, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en su condición de autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, ejercer las funciones de administración, evaluación, control y seguimiento sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, con sujeción a los principios de racionalidad, planeación, proporcionalidad, prevención, precaución y desarrollo sostenible, consagrados en la normatividad ambiental vigente.

En ese contexto, y a partir del análisis técnico integral adelantado por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se concluye que el Plan de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y el Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad, presentados por la sociedad Agrícola El Retiro S.A.S., cumplen, en términos generales, con los lineamientos técnicos, metodológicos y normativos exigidos para la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales derivados del aprovechamiento forestal único asociado al establecimiento del cultivo de palma africana en el predio La Bodega, ubicado en la vereda El Venado, jurisdicción del municipio de Chigorodó.

En relación con el componente faunístico, se establece que el Plan de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre presenta una estructura técnica adecuada, con objetivos claramente definidos, metodologías fundamentadas en literatura especializada y lineamientos técnicos nacionales e internacionales, así como protocolos específicos para el ahuyentamiento, rescate, manejo y eventual liberación de fauna. Los resultados obtenidos en campo, reflejados en el desplazamiento exitoso de 204 individuos sin requerimientos de rescate, evidencian la efectividad de las medidas preventivas implementadas y permiten inferir una adecuada aplicación del principio de prevención ambiental. No obstante, se identifican aspectos puntuales susceptibles de ajuste y fortalecimiento, particularmente en la diferenciación conceptual y operativa entre las actividades de ahuyentamiento y rescate, así como en el manejo específico de la herpetofauna, los cuales no comprometen la viabilidad técnica del plan, pero sí requieren observancia estricta durante su ejecución.

Por su parte, el Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad fue evaluado de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico y lo dispuesto en la Resolución No. 200-03-20-01-1378-2025, verificándose que define de manera clara el qué compensar, el cuánto compensar y el dónde compensar, garantizando la equivalencia ecológica entre las áreas intervenidas y las áreas destinadas a la compensación. La propuesta de rehabilitación ecológica en un área de 6,50 hectáreas, mediante la siembra de 3.386 individuos forestales, más un 5% adicional destinado a resiembras, se ajusta a las relaciones de compensación exigidas, incluyendo los factores diferenciales aplicables a especies en categoría de amenaza como Roble (*Tabebuia rosea*) y Cedro (*Cedrela odorata*).

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

23

Asimismo, se concluye que la selección del área de compensación, localizada dentro del mismo predio intervenido, presenta condiciones físico-ambientales favorables y mantiene coherencia con el bioma y ecosistema afectados, lo cual fortalece la efectividad ecológica de las medidas propuestas. El diseño del sistema de rehabilitación, las técnicas de siembra, mantenimiento, cercado, control fitosanitario, prevención de incendios y reposición de individuos se encuentran debidamente sustentadas y permiten proyectar una recuperación progresiva de la estructura, composición y funcionalidad del ecosistema intervenido.

El plan incorpora, además, un esquema de seguimiento y monitoreo a cuatro (4) años, con indicadores claros de desempeño, metas verificables y una metodología de evaluación periódica que permitirá a la Autoridad Ambiental ejercer control y seguimiento efectivo sobre la ejecución de las obligaciones de compensación. No obstante, se requiere que el usuario allegue información complementaria, particularmente la base de datos geográfica y alfanumérica con el detalle del número de individuos por especie, así como los informes semestrales de avance, a fin de garantizar la trazabilidad y verificación de las acciones implementadas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y ambiental, se considera viable la aprobación del Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad y se estima procedente acoger los objetivos, indicadores, especies propuestas y el cronograma de actividades presentado por el usuario, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de los lineamientos aprobados, a la entrega oportuna de los informes de seguimiento y a la atención de las observaciones formuladas.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la propuesta del PLAN DE COMPENSACIÓN por pérdida de la Biodiversidad, la cual consiste en la rehabilitación de 6,50 ha, en el predio LA BODEGA, ubicado en el municipio de Chigorodó, cuyo análisis de la equivalencia ecológica positiva descrita a detalle en el capítulo del Donde Compensar, así como Plan de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, presentado por la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, conforme se indica a continuación:

objetivo general

Compensar los impactos residuales negativos sobre el componente biótico causados por el aprovechamiento forestal único para el establecimiento del cultivo de palma, por medio de la ejecución de acciones de preservación y rehabilitación mediante siembra de especies nativas, en un área de 6.50 hectáreas de zonas desprovistas de vegetación con árboles nativos en el predio La Bodega, correspondiente al bioma Helobioma Darién –Tarcuna.

objetivos específicos

- Desarrollar e Implementar acciones de rehabilitación ecológica mediante enriquecimientos forestales de especies nativas en áreas desprovistas de vegetación y mayor nivel de degradación, con una densidad no menor a 3386 individuos.
- Implementar aislamiento con postes de concreto y alambre de púas en las zonas perimetrales donde se desarrollan las actividades de siembra y se evidencien factores tensionantes que puedan afectar el desarrollo de las plántulas.
- Desarrollar actividades de mantenimiento y seguimiento periódico que garanticen la supervivencia y desarrollo vegetativo por un periodo no menor a cuatro (4) años.

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

24

ARTÍCULO SEGUNDO. **ACOGER** la siguiente información presentada por la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8 así:

- **ACOGER LOS INDICADORES** propuestos por el usuario, dado que se encuentran alineados para la consecución de las metas y objetivos propuestos.
- **ACOGER** especies presentadas por el usuario para la rehabilitación de 6,50 ha en el predio la bodega

Nombre Científico	Nombre común	Características generales
Anacardium excelsum	Caracolí	Heliófita duradera
Astronium graveolens	Santacruz, diomate	Heliófita duradera
Bursera simaruba	Resbalaemona	Heliófita duradera
Cariniana pyriformis	Abarco	Esciófita parcial
Carludovica palmata	Iraca	Heliófita duradera
Castilla elástica	Caucho, hule	Heliófita duradera
Cecropia peltata	Yarumo	Heliófita duradera
Cedrela odorata	Cedro	Heliófita duradera
Ceiba pentandra	Ceiba blanca	Heliófita duradera
Centrobium paraense	Guayacan hobo	Heliófita duradera
Chrysophyllum cf argenteum	Caimitillo o caimo de monte	Heliófita duradera
Cordia alliodora	Nogal cafetero	Heliófita duradera
Lecythis tuyrana	Olleto	Esciófita parcial
Swartzia panamensis	Cucharo	Heliófita duradera
Swartzia robinifolia	Cucharo	Heliófita duradera
Pachira aquatica	Salero, ceibo de agua	Heliófita efímera
Cecropia telenitida	Yarumo	Heliófita efímera
Trema micrantha	Zurrumbo	Heliófita efímera
Hura crepitans	Ceiba amarilla, ceiba blanca	Heliófita duradera
Inga edulis	Churimo raboemico	Heliófita duradera
Inga goldmanii	Churimo	Heliófita duradera
Inga umbellifera	Guaba	Heliófita duradera
Carapa guianensis	Güino	Esciófita parcial
Sterculia apetala	Camajón	Heliófita efímera
Tabebuia rosea	Roble	Heliófita duradera
Ochroma pyramidale	Balso	Heliófita duradera
Prioria copaifera	Trementino	Heliófita duradera
Pterocarpus officinalis	Barbudo	Heliófita duradera
Inga codonantha	Guamo	Heliófita duradera
Maclura tinctoria	Mora	Heliófita duradera
Luehea seemanii	Guásimo colorado	Heliófita efímera
Raphia taedigera	Pangana	Heliófita duradera
Samanea saman	Samán	Heliófita duradera
Schizolobium parahyba	Tambor	Heliófita efímera
Triplaris americana	Varasanta	Heliófita duradera
Trophis caucang	Guáimaro	Heliófita duradera

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación del componente biótico y se adoptan otras disposiciones”.

25

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, para que se sirva presentar lo siguiente:

- Allegar informes semestrales sobre el estado de la compensación.
- Allegar BD y GBD con cantidad de individuos a sembrar para las especies autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase copia de la presente actuación a la Subdirección de Gestión Financiera para que se sirva emitir factura a la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE TRES PESOS (1.225.723), correspondiente al concepto de evaluación del plan de compensación.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800.059.030-8, a través de su representante legal, o a través de su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la 99 de 1993.

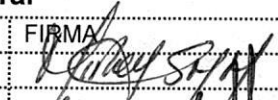

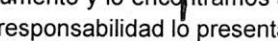
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Mirleys Montalvo Mercado		04-02-2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprueba	Tatiana Pineda Feria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro.200-16-51-12-0083-2025